



**VISTO:** El Expte CD N°555/2016 "S/CONVENIO RUBRICADO CON LA EMPRESA CREXEL SA.

Y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota N° 90/2016 el Poder Ejecutivo Municipal eleva el acuerdo de cancelación de deuda y prestación de servicios celebrado con la empresa de Transportes CREXELL S.A para su correspondiente aprobación por parte de este Cuerpo.

Que en el mencionado convenio dicha empresa reconoce adeudar la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos (2.400.000,00.-) a la Municipalidad de Añelo en concepto de tasa por derecho de inspección y control de seguridad e higiene de las actividades comerciales, industriales y de servicios.

Que conforme surge del anexo al convenio, la deuda reconocida responde a los periodos de los años 2015 y 2016

Que en el mencionado convenio se prevé como modalidad de pago el 30% en efectivo mediante órdenes de pago diferido.

Que el restante 70% de la deuda será cancelada mediante la siguiente modalidad: 35% en equipamiento; el restante 35% en prestación de servicios. En ambos casos el presupuesto presentado por la empresa deberá ser confrontado con otros tres presupuestos de empresas del mismo rubro. De dicha confrontación deberá resultar que el valor deberá ser menor en un mínimo del 10%.

Que en ese sentido el porcentaje referido ut supra resulta sumamente beneficioso a los intereses económicos del Municipio, en atención a que se trata de servicios que son permanentemente requeridos y continuamente contratados por la Administración Municipal.-

Que los servicios a prestar establecidos en la cláusula tercera están destinados íntegramente al beneficio de la ciudad, a la mejora y conservación de su infraestructura.

Por ello;

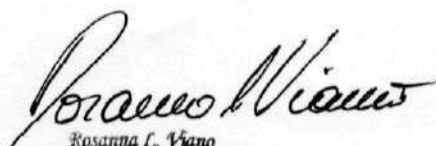
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

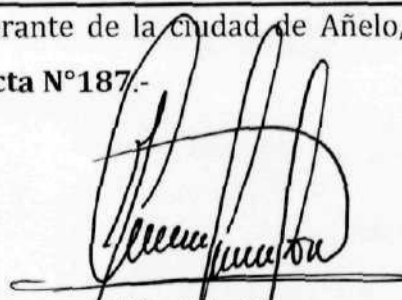
**Artículo 1º:** APRUÉBESE el convenio de cancelación de deuda y prestación de servicios celebrado entre el Poder Ejecutivo Municipal y la empresa de Transportes CREXELL S.A en el cual se determina y dispone la cuantía y forma de pago del derecho de inspección y control de seguridad e higiene de esta última, que como Anexo I forma parte de la presente.

**Artículo 2º:** REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N°2, del 23 de Marzo del 2017, consta en Acta N°187.-

  
Rosanna L. Viano  
Secretaria Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante  
Añelo - Neuquén



  
Milton C. Morales  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Añelo - Neuquén

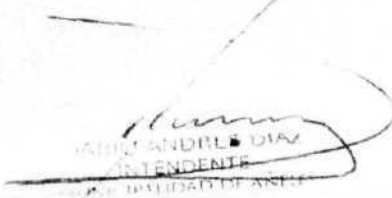
**CONVENIO DE CANCELACION DE DEUDA Y PRESTACION DE SERVICIOS.**

En la ciudad de Añelo, Provincia de Neuquén, a los 14 días del mes de noviembre de 2016, entre LA MUNICIPALIDAD DE AÑELO representada en este acto por el Sr. DARIO ANDRES DIAZ, en su calidad de intendente de la ciudad, cargo que detenta mediante acta electoral con domicilio en calle 3 s/n de esta ciudad, en adelante llamada "La Municipalidad", por una parte, y por la otra parte la empresa TRANSPORTES CREXELL S.A., representada en este acto por el Sr. Guillermo Nicolás Crexell, en su calidad de presidente del directorio de acuerdo a Acta estatutaria que se exhibe, con domicilio en calle Enrique Mosconi 2731 del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, en adelante "Crexell SA", convienen en celebrar el presente acuerdo que se regirá según las siguientes declaraciones, cláusulas y condiciones:

**PRIMERA.** La empresa Crexell S.A. reconoce adeudar a La Municipalidad la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$2.400.000,00.-) en concepto de tasa por derechos de inspección y control de seguridad e higiene de las actividades comerciales, industriales y de servicios desarrollados en la localidad de Añelo; comprensiva de los periodos 2015-2016 inclusive. La individualización de los certificados de deuda involucrados como así también el monto total adeudado se adjunta en el listado anexo al presente convenio.

**SEGUNDA.** Las partes acuerdan que la cancelación la deuda detallada en la cláusula anterior será formalizada de la siguiente manera:

- 1.- La empresa Crexell SA entrega en este acto tres ordenes de pago diferido equivalentes a 30% del monto total adeudado detallado en la cláusula primera, cuyas fechas de vencimiento serán a los 30, 60, y 90 días desde la firma del presente convenio, siempre que mediante aprobación del Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo.
- 2.- Entrega por parte de Crexell SA de equipamiento o bienes registrables (nuevos o usados) a favor de la Municipalidad, equivalente al 35% del monto total de la deuda detallada en la cláusula primera. A fin de establecer parámetros para hacer efectiva la entrega de los mismos, se deja aclarado que será a requerimiento del Municipio, previa solicitud realizada por medio del intendente. El Municipio en forma previa a la solicitud, cotizará el equipamiento en cuestión mediante tres presupuestos emanados de firmas del rubro correspondiente; la cotización de la empresa a Crexell SA deberá ser inferior en un mínimo de 10% a los presupuestos presentados. Se pondrá a disposición de la empresa las cotizaciones para su confronte y revisión con un plazo de antelación de diez días hábiles a fin de optimizar y coordinar recursos.

  
DARIO ANDRES DIAZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE AÑELO

  
Guillermo Nicolás Crexell



RECEBIÓ  
EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
DE TRANSPORTES CREXELL S.A.  
EN FECHA 14/11/2016





*Verónica...*

*[Signature]*  
AUTENTICANTE  
INDEPENDIENTE  
ANTICIPADO

QUINTA. Las partes acuerdan respecto de las prestaciones detalladas en los puntos 2 y 3 de la cláusula segunda, que el tiempo que demore su ejecución (desde que el presente convenio es firmado) no devengará intereses ni multas de ninguna naturaleza por cuanto las mismas quedan sujeción a un requerimiento expreso del Municipio de acuerdo a sus necesidades.

CUARTA. El incumplimiento de alguna de las prestaciones a cargo de Crexell SA que fueran ocupadas en el presente convenio, dará derecho a la Municipalidad a dar por resuelto el presente acuerdo, debiendo la Empresa proceder a la cancelación total de la deuda dentro de las 48 horas de comunicada la rescisión, con más los intereses punitorios y moratorios que se determinen por el Municipio.

TERCERA. El Municipio manifiesta que una vez efectivizado el pago en la fecha y condiciones pactadas, entregado el equipamiento y prestados los servicios conforme las cláusulas que anteceden, no tendrá deuda alguna que reclamar a Crexell SA en concepto detallado en la cláusula primera.

En todos los casos los servicios a prestar serán comparados con tres presupuestos de empresas que presten estos servicios y serán contratados a la Empresa Crexell S.A. mientras su cotización este por debajo del 10 % de las cotizaciones aportadas. La prestación de servicios será requerida con un plazo de antelación de diez días hábiles a fin de optimizar y coordinar los recursos.

1. Horas de motoniveladora.
2. Horas de cargadora.
3. Servicio de portacontenedor.
4. Servicio de batea y/o Transporte de aridos.
5. Equipos de estajo.
6. Transporte de cargas liquidas.

El saldo equivalente al 35% del monto total de la deuda detallada en la cláusula primera será cancelado por Crexell SA mediante la prestación de servicios, los cuales serán a petición expresa del Municipio de acuerdo a las necesidades, explicitados previamente a Crexell SA, de manera fehaciente y con certificación previa y posterior de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal. El valor de los servicios prestados por parte de la Empresa, serán los establecidos mediante el último pago realizado por la Secretaría de Hacienda por la prestación de servicios similares. Los servicios a prestar por parte de Crexell SA serán los incluidos en el anexo correspondiente, a saber:

SEXTA. El presente convenio será remitido al Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, para su aprobación, por lo que la firma del mismo no genera efectos entre las partes hasta que se cuente con la norma legal que aprueba el mismo.

SÉPTIMA. Las partes constituyen domicilio a todos los efectos en los lugares arriba indicado en donde se dará por buena y válida toda notificación que entre ellas se cursen. Para cualquier conflicto que entre ellas se genere se fija como jurisdicción los tribunales ordinarios de la ciudad de Neuquén renunciando a cualquier otro que pudiere corresponderle.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

EMPRESA GREXEL S.A.



*José María Viana*

José María L. Viana  
Secretaría Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante  
Añelo - Neuquén

~~MUNICIPIO DE AÑELO~~  
~~INTENDENTE~~  
~~LUIS ANDRÉS...~~